

Introducción

Control Cambiario

Laboral

Energía

Impuestos

Misceláneos

Bancario y Finanzas

Seguros y Reaseguros

Introducción

La Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2026 por un monto de US\$ 3.000.000.000 efectuada el 11 de octubre por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas generó grandes expectativas dentro del sector empresarial. Los resultados de la adjudicación se conocieron el 17 de octubre. Las empresas del Sector Productivo Nacional en los sectores de alimentos, salud y bienes de capital recibieron hasta un máximo de US\$ 1.470.000; los inversionistas que colocaron una orden de compra igual a US\$. 3.000,00 recibieron el 50% de la postura, los inversionistas que colocaron órdenes de compra mayores a US\$. 3.000,00 no vieron satisfechas sus necesidades de divisas, mientras que las entidades del Sector Financiero Público y las Entidades Públicas del Sector Asegurador recibieron el 100% y el 81,50% de sus posturas, respectivamente.

Energía

EN la Gaceta Oficial del 11 de octubre se publicaron las siguientes Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería: (i) **Resolución N° 089/2011**, mediante la cual se constituye un Comité Operativo de Transición para todas las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, existentes dentro del territorio nacional. El Comité Operativo de Transición y los Sub-Comités de Operación que éste designe, tendrán las más amplias facultades

de administración y disposición sobre los bienes propiedad, o que se encuentren en posesión, de las empresas beneficiarias de las concesiones, contratos y arrendamientos de concesiones de exploración y explotación de oro, a los fines de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral y pago de servicios de cualquier índole y (ii) **Resolución N° 088/2011**, mediante la cual se constituye la Comisión de Negociación del proceso de migración a empresa mixta de las concesiones, autorizaciones para el ejercicio de pequeña minería, contratos y arrendamientos de concesiones para la explotación y exploración de oro, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas. Los referidos Comité y Comisión estarán vigentes por noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la referida Ley.

En la Gaceta Oficial de fecha 19 de octubre, se reimprimió el **Decreto Presidencial N° 8.527**, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la CVP, y la empresa ODEBRECHT E&P ESPAÑA o sus respectivas afiliadas, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. CVP tendrá una participación inicial del sesenta por ciento (60%) y ODEBRECHT E&P ESPAÑA o sus respectivas afiliadas, tendrá una participación del cuarenta por ciento (40%). La Empresa Mixta tendrá por objeto social desarrollar las actividades primarias de exploración en búsqueda de yacimientos de petróleo crudo, la

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Laboral
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		

extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales para procurar alcanzar el perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta. Dicho Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

Bancario y Finanzas

El Banco Central de Venezuela (“BCV”) emitió un aviso oficial, mediante el cual establece las tasas de interés para la prestación de antigüedad (17,50% y 16,00%), para adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (17,50%), para operaciones con tarjetas de crédito (29% y 17%) y para operaciones crediticias destinadas al sector turismo (12%). Este aviso fue publicado en la Gaceta Oficial del 11 de octubre.

Control Cambiario

La valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes de las operaciones que se realizan a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (“SITME”). Así lo estableció el BCV mediante **Resolución 11-10-0** publicada en la Gaceta Oficial del 14 de octubre.

El Convenio Cambiario N° 9, fue publicado en la Gaceta Oficial del 17 de octubre. En este Convenio se establece que las personas jurídicas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades

de Exploración y Explotación del Oro, así como las conexas y auxiliares a éstas, estuviesen inscritas en el Registro de Exportadores de Oro del BCV, podrán adquirir divisas directamente ante el BCV, al tipo de cambio fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14, durante el período establecido para que se efectúe su proceso de migración a empresa mixta conforme a lo previsto en el artículo 13 de la indicada ley, a los fines de efectuar los pagos y desembolsos que se deban fuera del país y que sean necesarios para mantener la operatividad de las personas jurídicas aludidas anteriormente. Quedaron derogados los artículos 1, 2, 3 y 4 del Convenio Cambiario N° 12 publicado en la Gaceta Oficial del 11 de agosto de 2010.

Impuestos

La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de septiembre de 2011, fue de 19.68%; en consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de septiembre del año 2011, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces, de acuerdo con la **Providencia Administrativa N° SNAT/2011/0066** emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) y publicada en la Gaceta Oficial del 18 de octubre.

Seguros y Reaseguros

Se fijó en 1,5% de las primas netas cobradas por contratos de seguros y la contraprestación por concepto de emisión

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Laboral
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		

de fianzas; los montos cobrados en los contratos o servicios de planes de salud, suscritos por las empresas que se dediquen a la medicina prepagada y los ingresos netos por intereses cobrados en los financiamientos otorgados a los tomadores de seguros, en los casos de las empresas financiadoras de primas, correspondientes al ejercicio económico que finaliza el 31 de diciembre de 2011, el importe de la contribución que las empresas de seguros, las de reaseguros, las sociedades que se dediquen a la medicina prepagada y las personas jurídicas que realicen financiamiento de primas están obligadas a aportar, durante el ejercicio económico 2012, para financiar el funcionamiento de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Esta fijación fue hecha por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas mediante Resolución publicada en la Gaceta Oficial del 4 de octubre.

Laboral

En la Gaceta Oficial del 10 de octubre, se publicó la **Resolución N° 170** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se dictaron los Lineamientos para la afiliación al Sistema del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (“FAOV”) y el Fondo Voluntario para la Vivienda (“FVV”). Con base en lo dispuesto en la Resolución, las personas jurídicas tendrán (i) un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su constitución en el Registro Mercantil, para afiliar la compañía en el sistema del FAOV; y (ii) un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ingreso a la compañía, para afiliar a sus empleados en el sistema del FAOV. Igualmente, la Resolución prevé que las personas naturales –que residan en el territorio nacional sin dependencia laboral–

podrán afiliarse al FVV y realizar aportes mensuales.

Los empleadores que tengan deudas pendientes con el FAOV podrán realizar convenimientos de pago de las mismas con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (“BANAVIH”). Los lineamientos para la celebración de estos convenios fueron establecidos en la **Resolución N° 171** emanada del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y publicada en la Gaceta Oficial del 13 de octubre.

La Providencia emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (“IVSS”) que establece la documentación que las empresas privadas, sociedades, asociaciones, fundaciones, corporaciones, establecimientos, explotaciones, organismos, entes, empresas del Estado y demás entidades jurídicas o económicas donde presten servicios personas sujetas a la obligación del seguro social, deben exhibir y presentar al funcionario correspondiente durante los procesos de fiscalización que ejecute el IVSS fue publicada en la Gaceta Oficial del 28 de octubre de 2011.

Misceláneos

Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias emitieron dos resoluciones conjuntas que fijaron el Precio Máximo de Venta al Público (“PMVP”) del litro de aceite de maíz y de aceite de girasol, leche en polvo entera en sobre, leche pasteurizada, leche en polvo entera en lata y leche cruda. Ambas resoluciones entraron en vigencia a partir del 3 de octubre, fecha de su publicación en la Gaceta

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Laboral
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		

Oficial, derogando así los PMVP para los productos antes mencionados fijados en resoluciones anteriores. Algunos de los precios mencionados fueron posteriormente corregidos mediante una nueva Resolución Conjunta de los Ministerios antes indicados que se publicó en la Gaceta Oficial del 4 de octubre.

El Reglamento Parcial de la Ley de Transporte Terrestre sobre el Uso y Circulación de Motocicletas y Moto Taxi fue publicado en la Gaceta Oficial del 5 de octubre. Entre las disposiciones de mayor relevancia se encuentran: (i) los requisitos de circulación y equipamiento; (ii) la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos; (iii) la inscripción en el Censo que a tal efecto determine el Instituto Nacional de Transporte Terrestre; (iv) en caso de motociclistas de uso privado, deben vestir chaleco reflectivo con las características establecidas en el Reglamento.

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Sentencia N° 460 del 5 de octubre de 2011, interpretó el artículo 4 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y los artículos 395 y 429 del Código de Procedimiento Civil (CPC), para concluir que la falta de impugnación de las copias fotostáticas de correos electrónicos, implica que se tengan como fidedignos.

En la Gaceta Oficial del 21 de octubre se publicó la **Resolución Conjunta N° CJ-DM-195-103**, emitida por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y para el Comercio, mediante la cual se resuelve mantener en todo el territorio nacional los montos de los cánones establecidos para el 15 de octubre de 2011, a ser cobrados por concepto de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda o porciones destinadas a vivienda en inmuebles de uso mixto. La

Resolución tendrá una vigencia de seis (6) meses prorrogables, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Las acciones que se deberán adoptar para llevar a cabo la transición en la aplicación del Arancel de Aduanas como consecuencia del retiro de la República Bolivariana de Venezuela de la Comunidad Andina, en particular por lo que se refiere a la importación de bienes procedentes de Colombia y de la República del Perú, fueron establecidas en los **Decretos Presidenciales N° 8.529 y N° 8.530** publicados en la Gaceta Oficial del 21 de octubre.

La Ley Orgánica de las Dependencias Federales, fue publicada en la Gaceta Oficial del 27 de octubre. Esta ley establece los lineamientos a nivel de organización, gobierno, administración, competencias y recursos de las Dependencias Federales, Territorios Insulares y Distritos Motores, derogando la Ley Orgánica de las Dependencias Federales publicada en la Gaceta Oficial del 20 de julio de 1938.

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología, e Industrias Intermedias emitió la **Resolución N° 131**, mediante la cual se prorroga para el 1 de marzo de 2012, el lapso establecido en la Resolución 116 emitida por este mismo Ministerio, referido al inicio del proceso de inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas ("RNUOSQC"), tomando en consideración los planteamientos formulados por los operadores definidos por la Ley Orgánica de Drogas. Los interesados en obtener una licencia de operador y los permisos establecidos en la Ley Orgánica de Drogas, deberán registrarse ante el RNUOSQC y acudir a partir del 1 de diciembre a la taquilla única de este Ministerio para presentar su expediente y así permitir al RNUOSQC procesar

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Introducción	Control Cambiario		Laboral
Energía	Impuestos		Misceláneos
Bancario y Finanzas	Seguros y Reaseguros		

las solicitudes de licencias o permisos que vayan a realizar el 1 de marzo de 2012. La Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 31 de octubre.

Caracas, 13 de octubre de 2011.



NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.